

REPÚBLICA DE COLOMBIA
C O N F I S
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

**SOLICITUD DE ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES UNIDAD 02
EN LA VIGENCIA 2024**

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - ADMINISTRADORA DE
LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN
SALUD- ADRES UNIDAD 02**

**DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 30/2024
01 de noviembre de 2024**

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. SOLICITUD

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS, mediante Comunicación No. 20242100000241 del 28 de octubre de 2024 solicita al CONFIS la adición al Presupuesto tanto de Ingresos como de Gastos de la Entidad para la vigencia 2024, por \$ 1.121.434.590.992, así

- Resolución 1962 del 10 de octubre de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social por valor de \$600.000.000.000.
- Decreto 1238 del 03 de octubre de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de \$21.350.260.163.
- Mayores valores recaudados a septiembre de 2024 y proyectados por recaudar a diciembre del mismo año de la URA por un valor de \$500.084.330.829.

2. SOPORTE LEGAL

El Literal g) del artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, señala:

“Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados para garantizar la universalización de la cobertura y la unificación de los planes de beneficios, los cuales serán girados directamente a la Entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entendiéndose así ejecutados”.

Por su parte, el artículo 2° del Decreto 1264 de 2017, dispone:

“Transferencia de recursos del Presupuesto General de la Nación para ser administrados por la ADRES. Las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación que por mandato de la Ley deban ser administradas por la ADRES, se programarán como transferencias, en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, identificando para tal efecto, la respectiva fuente financiación y se ejecutarán con la asignación que el ordenador del gasto en la respectiva sección presupuestal adelante de tales recursos”.

3. JUSTIFICACIÓN

Los recursos que se requieren adicionar por \$1.121.434.590.992 corresponden a los provenientes de:

- i) La Resolución la Resolución 1962 del 10 de octubre de 2024¹, del Ministerio de Salud y Protección Social por valor de \$600.000.000.000, aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante la cual se trasladaron \$600.000.000.000 al objeto de gasto Aseguramiento, reclamaciones y servicios integrales en salud, (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016);
- ii) Del Decreto 1238 del 3 de octubre de 2024², por valor de \$21.350.260.163 al objeto de gasto Aseguramiento, reclamaciones y servicios integrales en salud, (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016) y
- iii) Los recursos correspondientes a mayores valores recaudados a septiembre de 2024 y proyectados por recaudar a diciembre del mismo año por un valor total de \$500.084.330.829.

Los recursos para incorporar se destinarán a:

- **Aseguramiento del Régimen Subsidiado (\$621.350.260.163)**

UPC Régimen Subsidiado

EL reconocimiento y giro de los recursos del aseguramiento en salud se efectúa en el proceso denominado Liquidación Mensual de Afiliados – LMA, enmarcado en los artículos 2.3.2.2.6 y 2.6.4.3.2.2 del Decreto 780 de 2016; en este proceso, el insumo principal lo constituye la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, la cual administra la información reportada al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, por las Entidades Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las Entidades Adaptadas en Salud - EAS, los municipios, los distritos, los departamentos que tienen a su cargo áreas no municipalizadas, los administradores de los regímenes Especial y de Excepción, las entidades que ofertan Planes Voluntarios de Salud y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC, de acuerdo con lo descrito en la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y, su anexo técnico reglamentado en la Resolución 2153 de 2021, esta última expedida por la ADRES.

¹ “Por la cual realiza una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2024”

² “Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024 y se efectúa la respectiva liquidación, en el marco del componente de financiamiento no reembolsable del Acuerdo 9072-CO / GCFF TF No. TFOB2826”

Ahora bien, los recursos de la UPC resultado de la liquidación del régimen subsidiado en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 son objeto de giro directo desde la ADRES, en nombre de la Entidad Territorial a las EPS y, de estas últimas, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y a los proveedores de servicios y tecnologías incluidos en el plan de beneficios.

• **Sistema de Seguridad Social en Salud -SGSSS (\$500.084.330.829)**

Una vez realizado el análisis a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la URA, correspondiente a mayores valores recaudados a septiembre de 2024 y proyectados por recaudar a diciembre del mismo año por un valor total de \$500.084.330.829,00, de los cuales \$139.087.205.172,00 corresponden a Ingresos Corrientes, y \$360.997.125.657,00 a Ingresos de Capital, recursos que, en el marco de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 deben ser destinados a la financiación del SGSSS.

En cuanto a los mayores valores, se tiene que en el ingreso corriente éstos corresponden a las cotizaciones, cajas de compensación familiar y multas y en los recursos de capital participaron los conceptos de rendimientos financieros y reintegros

Una vez aprobada la modificación propuesta por la ADRES, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Entidad quedaría de la siguiente manera:

UNIDAD 02 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SGSSS
ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	SOLICITUD ADICIÓN	VALOR FINAL
DISPONIBILIDAD INICIAL	3.415.006.997.833		3.415.006.997.833
INGRESOS CORRIENTES	88.324.048.860.367	760.437.465.335	89.084.486.325.702
RECURSOS DE CAPITAL	2.040.287.818.374	360.997.125.657	2.401.284.944.031
TOTAL INGRESOS VIGENCIA	90.364.336.678.741	1.121.434.590.992	91.485.771.269.733
TOTAL INGRESOS + D. INICIAL	93.779.343.676.574	1.121.434.590.992	94.900.778.267.566

Cifras en Pesos

ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS			
CONCEPTO	VALOR ACTUAL	SOLICITUD ADICIÓN	VALOR FINAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	93.779.343.676.574	1.121.434.590.992	94.900.778.267.566
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.230.910.131.666	1.121.434.590.992	94.352.344.722.658
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	548.433.544.908		548.433.544.908
DISPONIBILIDAD FINAL	0		0
TOTAL GASTOS + D. FINAL	93.779.343.676.574	1.121.434.590.992	94.900.778.267.566

Cifras en Pesos

4. IMPACTO FISCAL

La adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de ADRES Unidad 02 Administración de recursos del SGSSS no genera un impacto fiscal al ya previsto, toda vez que los recursos provienen del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con los siguientes actos administrativos: i) la Resolución No. 1962 del 10 de octubre de 2024 y ii) El Decreto 1238 del 3 de octubre de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los recursos provenientes de mayores valores de recaudo que son el resultado del análisis a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la URA, correspondiente a mayores valores recaudados a septiembre de 2024 y proyectados por recaudar a diciembre del mismo año

4. DOCUMENTOS SOPORTE

- Comunicación No. 20242100000241 del 28 de octubre de 2024, suscrita por el Director General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).
- Documento con la justificación técnico-económica y fundamento legal del gasto que soporta la adición solicitada por la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS de la ADRES.
- Acuerdo No. 015 del 23 de octubre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la ADRES *“Por el cual se aprueba la solicitud de adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, para la vigencia fiscal 2024”*

- Resolución No. 1962 del 10 de octubre de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social *“Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de Salud y Protección Social, para la vigencia fiscal de 2024”*.
- Comunicación No. 024121001113941 del 25 de octubre suscrita por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se emite concepto técnico favorable para tramitar la adición de los recursos.
- Sustento Disponibilidad Presupuestal ADRES, suscrita por la Directora de Gestión de los Recursos Financieros de Salud Administradora de los Recursos del SGSSS – ADRES, en la que certifica la existencia de mayores recursos, de acuerdo con la observación de la ejecución a septiembre y proyección a diciembre 2024.

5. RECOMENDACION

Se recomienda al CONFIS aprobar la adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) - Unidad 02 Administración recursos del SGSSS para la vigencia fiscal 2024, por valor de \$1.121.434.590.992 para atender lo correspondiente a las erogaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Adicionalmente se recomienda al CONFIS solicitar a la ADRES la elaboración de un informe detallado sobre los ingresos y la destinación específica de los gastos adicionales aprobados. Este informe deberá identificar la cuantía de los aportes de los privados destinados a la financiación del sistema de seguridad social en salud.